

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 81/2000, de 5 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Rasines para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de RASINES (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su Escudo Heráldico a fin de perpetuar en él con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y, de acuerdo con las facultades que le confiere las disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

En sesión plenaria ordinaria celebrada por la Corporación municipal de Rasines el día 8 de junio de 1999, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico.

Dicho expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobado por el Ayuntamiento Pleno conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Real Academia de la Historia en sesión de 30 de junio de 2000 emitió informe en sentido favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el otorgamiento de Escudos a los Ayuntamientos se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 y, en el artículo 5.3.b) del Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria con fecha 29 de octubre de 1982, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Administración Local, a propuesta del excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, vistos los informes favorables y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 5 de octubre de 2000,

DISPONGO

Artículo único.- Se autoriza al Ayuntamiento de Rasines, para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: 1 de plata de árbol verde; 2 de gules, un bezante de oro cargado de una maza y un cincel de cantero, ambos de sable. Se timbra con la corona real de España.

Santander, 5 de octubre de 2000.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Federico Santamaría Velasco

00/10616

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 82/2000, de 5 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Rasines a utilizar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Rasines, (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su Bandera Municipal. A tal efecto, en sesión plenaria de 8 de junio de 1999, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de bandera.

Dicha bandera es rectangular, de proporciones 2/3, dividida horizontalmente por mitad, de color verde la parte superior y amarillo la inferior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el otorgamiento de banderas a las Entidades Locales se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

De otra parte el expediente fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Real Academia de la Historia en sesión de 30 de junio de 2000 emitió informe sin oponer reparo alguno.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 a propuesta del excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, vistos los informes favorables y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 5 de octubre de 2000,

DISPONGO

Artículo único.- Se autoriza al Ayuntamiento de Rasines a utilizar su bandera municipal, la cual es rectangular, de proporciones 2/3, dividida horizontalmente por mitad, de color verde la parte superior y amarillo la inferior.

Santander, 5 de octubre de 2000.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Federico Santamaría Velasco

00/10617

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 6 de octubre de 2000, regulando las bases y el programa a los que habrá de ajustarse la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, para el acceso al Cuerpo de Agentes del Medio Natural, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 13/2000, de 9 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2000 (BOC número 49, de 10 de marzo), prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En base a lo anteriormente expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (BOC extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993),

DISPONGO

Artículo primero.-Hacer públicas las bases y programa a los que habrá de ajustarse las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Agentes del Medio Natural, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que quedarán redactados de la siguiente forma:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.-Normas generales

1.1.-A las convocatorias de pruebas selectivas para el Cuerpo de Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, les será

aplicable lo dispuesto en la Ley de Cantabria 4/93, de 10 de marzo, de Función Pública, en las disposiciones reglamentarias correspondientes y en las presentes bases.

1.2.-El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

-La oposición será realizada por todos los aspirantes, con las excepciones que se indican para el turno de promoción interna, al cual podrán acceder los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 67.1 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

-Los aspirantes que procedan del turno de promoción interna tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

-La elección de vacantes por el resto de los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación.

1.3.-La oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Eliminatorio:

El primer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos de la parte referida al Anexo I (Programa de materias comunes).

El tiempo para la realización de esta prueba será de cuarenta y cinco minutos.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance cinco puntos.

Quedarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes incluidos en el turno de promoción interna.

Segundo ejercicio. Eliminatorio:

a) Plazas de Agentes del Medio Natural de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Consistirá en la realización de una prueba física en la que los aspirantes deberán remontar un cortafuegos (con un desnivel mínimo del 20 % y máximo del 50 %) y pista forestal, todo el recorrido continuado, elegido por el Tribunal con una longitud mínima de 0,3 Km. el cortafuegos y 500 m. la pista y máxima de 1 Km. el cortafuegos y 2 Km. la pista, y realizado por los aspirantes en el tiempo máximo de 10 minutos cada Km. o tiempo proporcional, con un morral, mochila o similar que contenga un mínimo de 5 Kg. de peso en el mismo y portado en la espalda durante el trayecto en el que se realice la prueba. En caso de superar el tiempo máximo de 10 minutos por Km. o tiempo proporcional, el aspirante quedará eliminado.

Este ejercicio se valorará con «Apto» o «No Apto», debiendo obtener «Apto» para la superación del mismo.

b) Plazas de Agentes de Pesca de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

La prueba versará sobre la totalidad o parte de los siguientes aspectos: identificación de especies, identificación de artes y aparejos (sobre dibujo o fotografía), calibración de mallas, cabuquería (confección de diversos nudos), conocimientos elementales de carácter práctico en materia de lucha contra incendios y supervivencia en la mar (manejo e identificación de extintores, colocación de chaleco salvavidas-balsa salvavidas, etc.).

Este segundo ejercicio se valorará con «Apto» o «No Apto», debiendo obtener «Apto» para la superación del mismo.

Tercer ejercicio. Eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de una hora, un tema de entre dos sacados al

azar por el Tribunal, siendo dos de cada bloque del programa que figura como Anexo II (programa de materias específicas) a la Orden reguladora de las bases, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

-Desarrollo de un tema del bloque I, para las plazas de Agente del Medio Natural de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

-Desarrollo de un tema del bloque II, para las plazas de Agente de Pesca de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario 5 para su superación.

Cuarto ejercicio. Eliminatorio:

El cuarto ejercicio consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estarán relacionados con las materias del programa (Anexo II), no pudiéndose consultar textos, ni apuntes.

Habrà un supuesto práctico por cada grupo del Anexo II. El opositor elegirá uno que corresponderá con la rama elegida para desarrollar el segundo ejercicio.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos y será necesario un 5 para su superación.

Procedimiento de calificación:

La calificación de los ejercicios que deban ser leídos por los aspirantes se hará mediante papeletas anónimas de cada miembro del Tribunal. La calificación será la media aritmética de las puntuaciones asignadas, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima). A estos efectos el Tribunal no podrá actuar de forma conjunta con los miembros suplentes.

2.-Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir, que se especificarán, en su caso, en la convocatoria.

d) No haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalentes, expedido por el Estado español o debidamente homologados.

f) Asimismo deberán poseer:

1) Para las plazas de Agente del Medio Natural de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza: Diploma Oficial de capataz Agrícola, especialidad forestal, expedido por Órgano competente conforme al Decreto 79/1951, ó Título de técnico en Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural ó Título de técnico Auxiliar de rama agraria, especialidad forestal.

2) Para plazas de Agentes de Pesca de la Dirección General de Pesca y Alimentación: Patrón de Tráfico Interior, o Patrón de Pesca Local o equivalentes según el Real Decreto 662/1997, de 12 de mayo.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A y B, o de sus equivalentes, según se establece en el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo.

h) Estar en posesión del permiso de utilización de armas de caza, para los Agentes del Medio Natural de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

3.-Solicitudes

Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC de la convocatoria que se realice al efecto, de acuerdo con lo que en la misma se establezca.

Los derechos de examen, así como sus exenciones y forma de pago serán los que determine la oportuna convocatoria.

4.-Admisión de candidatos

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el BOC, la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa, así como el plazo de subsanación, si procede.

Transcurrido el plazo para alegaciones, se publicará en BOC la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, contra la cual se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo previsto en la Ley de Cantabria 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria (BOC número 90 de 6 de mayo de 1997).

5.-El Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que habrá de ser designado por el consejero de Presidencia, tal como establece el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la función Pública, estará constituido en la forma siguiente:

–Presidente: El excelentísimo señor consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

–Vocales:

Tres representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo al que se opte.

Dos representantes sindicales designados por sus correspondientes órganos de representación.

–Secretario: Actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al consejero de Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, tendrán la condición de funcionarios de carrera, habiendo de poseer una titulación de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a las plazas convocadas. Además, deberán pertenecer a un cuerpo correspondiente a un grupo de titulación igual o superior al exigido para el acceso al proceso selectivo. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el BOC resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, que no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.-Desarrollo de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición comenzarán en el día, lugar y hora que en su momento se fijen.

El orden de actuación de los aspirantes se fijará en la correspondiente convocatoria, siendo convocados en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, lo comunicará a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación del anuncio de las restantes pruebas en el BOC. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores pruebas, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata de un nuevo ejercicio, o con doce horas, al menos, de antelación si se trata de repetir un mismo ejercicio.

Los resultados de cada ejercicio, se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hubieran realizado.

7.-Sistema de calificación.

Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo, se ordenará a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios eliminatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal aprobados definitivamente un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en los locales donde se hubiera realizado el último ejercicio.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en los locales donde se hubiera realizado el último ejercicio eliminatorio, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación de la fase de oposición, a continuación, la mejor nota obtenida en el tercer examen, de persistir el empate a la mejor nota obtenida en el cuarto examen y, por último, a la mejor nota obtenida en el primer examen.

8.-Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde que se haga pública la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en ella, deberán presentar en la Dirección General de Función Pública los siguientes documentos:

–Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

-Fotocopia compulsada de la titulaciones exigidas o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

-Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos de la consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

-Declaración, en su caso, de la condición de funcionario de carrera de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo competente de la Administración Pública de que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

9.-Nombramiento de funcionarios de carrera.

El nombramiento como funcionario del Cuerpo Agentes del Medio Natural deberá ser publicado en el BOC.

Artículo segundo.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día de su entrada en vigor.

Santander, a 6 de octubre de 2000.-El consejero de Presidencia, Juan José Fernández Gómez.

ANEXO I

Programa del Cuerpo de Agentes del Medio Natural

Materias comunes.

Tema 1.-La Constitución española de 1978: Principios generales y estructura. El Título VIII. El Estatuto de Autonomía para Cantabria: Estructura y contenido. La Administración Pública de Cantabria: órganos de gobierno y de administración. Estructura administrativa del Gobierno de Cantabria.

Tema 2.-El procedimiento administrativo: fases y documentación administrativa usual. El silencio administrativo. El régimen de recursos. Especial referencia al procedimiento sancionador (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto).

Tema 3.-Estructura y contenido de la Ley de Cantabria 4/1993, de Función Pública. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma. El régimen disciplinario: faltas y sanciones, su prescripción, procedimiento.

Tema 4.-El Cuerpo de Agentes del Medio Natural del Gobierno de Cantabria. Su creación (Ley de Cantabria 5/1991). El proceso de integración. Funciones y atribuciones. Su dependencia orgánica y funcional.

Tema 5.-Divisibilidad. Números primos. Descomposición factorial. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo. Fracciones y números decimales. Operaciones con fracciones. Reducción de fracciones a números deci-

males. Operaciones con números decimales. Potenciación y radicación: De números naturales, de fracciones, de números decimales.

Tema 6. Conservación de la Naturaleza. Ley 4/89 de 27 de marzo de conservación de espacios naturales. Causas de la degradación del medio natural. Acciones a realizar para evitarlo. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente en el código penal. Normativa de Cantabria sobre la evaluación de impacto ambiental. Decreto 50/92 de 29 de abril.

Tema 7. Ley de Prevención de Riesgos laborales. Aplicación del Reglamento y decretos de la Ley. El E.P.I y su utilización y aplicación. Normativa en la utilización de maquinarias y señalización.

Tema 8. Proporcionalidad. Relaciones entre magnitudes. Repartos proporcionales. Regla de tres simple. Aplicaciones. Determinación de porcentajes. Sistema métrico decimal e inglés. Unidades de longitud, superficie y volumen. Unidades de peso. Transformación de unidades.

Tema 9. Polígonos regulares e irregulares: Clasificación, cálculo de áreas, y perímetros. La circunferencia y el círculo: arcos y cuerdas y calculo de longitud y área. Elementos geométricos de volumen. Calculo de áreas y volúmenes.

Tema 10. Cartografía. Plano acotado. Lectura e interpretación de mapas. Escalas y tipos de coordenadas. Toma de datos en campo y nociones de aparatos utilizados.

ANEXO II

Programa del Cuerpo de Agentes del Medio Natural

Materias específicas.

Grupo I: Plazas de Agente del Medio Natural con destino en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Montes

Tema 1. Geografía de la comunidad autónoma de Cantabria. Aspectos físicos, políticos y económicos. Especial referencia a los aspectos forestales y su relación con los agrícolas, ganaderos. La riqueza forestal, piscícola y cinegética.

Tema 2. Principales especies de frondosas y coníferas que pueblan Cantabria, su distribución geográfica. Características botánicas y culturales. El mercado de la madera en Cantabria. Cantidades y destinos. Principales utilidades de la madera según áreas y mercado.

Tema 3. Especies de crecimiento rápido de mayor interés en Cantabria. Distribución geográfica. Crecimiento y turnos. Usos de la madera. Necesidades (de cultivo) culturales. Factores limitantes y factores que les favorecen en Cantabria. Su silvicultura. Maquinaria utilizada y rendimientos.

Tema 4. Las plagas en Cantabria: Distribución geográfica de las principales plagas y enfermedades forestales. Influencia en frondosas, coníferas y otras especies de árboles de Cantabria. Descripción. Daños y tratamientos. Rodales selectos de semilla en Cantabria. Localización y tipos.

Tema 5. Repoblaciones forestales. Principales especies empleadas en Cantabria según criterios geográficos y cul-

turales. Épocas de plantación según especie y zonas. Cuidados posteriores a la repoblación. Maquinaria utilizada. Análisis de los costes de la repoblación.

Tema 6. Pastizales naturales de Cantabria. Razón de su existencia. Potenciación, clasificación. Regeneración de pastizales, mejora y aprovechamiento. Maquinaria utilizada. El matorral y sotobosque, descripción de especies más comunes en Cantabria por áreas geográficas y ecosistemas.

Tema 7.-Plan rector de uso y gestión actual del parque natural Saja-Besaya. Zonificación. Directrices de gestión: Protección y restauración del paisaje y de los recursos. Uso público. Caza. Planes de trabajo. Infracciones y sanciones. Decreto 49/90 y ley 7/97 y Decreto 25/98.

Tema 8. Los incendios en Cantabria. Campaña de incendios. Distribución geográfica de daños y épocas. Operaciones preventivas y correctivas de los incendios forestales. Causas. Medidas básicas de seguridad en los incendios. Medios utilizados en la extinción de incendios.

Tema 9.-Los objetivos y métodos de la inventariación forestal en Cantabria. Procedimientos de cubicación de existencias y en vuelos. Empleo de tablas y tarifas de cubicación. Procedimientos de aforo en especies de crecimiento rápido.

Conservación de la Naturaleza y Fauna Silvestre.

Tema 10.-La caza en Cantabria: áreas existentes y épocas hábiles para la caza. Clasificación de los terrenos. Documentación del cazador. Licencias y seguros. Armas de fuego y calibres más comunes en Cantabria. Reglamento de armas: Clasificación, guía pertenencia, cesiones, licencias y decomiso de armas.

Tema 11.-La reserva nacional de caza del Saja. Extensión y distribución geográfica. Principales especies cinegéticas de la reserva y áreas de ubicación. Tipos y especies de caza y su regulación. Planes anuales. Permisos e infracciones.

Tema 12.-Especies singulares presentes en Cantabria. Situación del oso y el urogallo Cantábricos. Descripción. Zonas de presencia. Hábitat y alimentación. El lobo en Cantabria: Distribución, hábitats, alimentación y daños. Otras especies cinegéticas.

Tema 13.-Caza menor en Cantabria. Principales especies presentes en esta Comunidad. Áreas de distribución y presencia. Modalidades de caza. Estado de la población y medidas de repoblación según áreas y especies.

Tema 14.-Red Natura 2000: Lugares de interés comunitario: Fases de constitución. Las zonas especiales de conservación y las zonas especiales de protección de aves de Cantabria (Lic y Zepas). Directiva Hábitats 92/43. Influencia en Cantabria, localización geográfica. Valores que encierran.

Tema 15.-Principales ecosistemas existentes en Cantabria. Especies de flora y fauna más característicos de los mismos y sus problemas de conservación. Biotopos, Taxones y taxonomía, etc. Amenazas medioambientales en los Ecosistemas de Cantabria. Ecosistemas fluviales y bosques de ribera en Cantabria, tipos y función.

Tema 16.-Las cuencas fluviales de Cantabria. Principales afluentes. Ecosistemas fluviales y la pesca continental en Cantabria. Cuencas del salmón. Situación de los salmonidos en Cantabria. Repoblaciones naturales y artificiales, recuperación de zancados, objetivos que persigue.

Tema 17. La pesca continental en Cantabria. Cuencas y los cotos de pesca de trucha. Zonas de veda y de reserva. Períodos hábiles, artes, cebos y dimensiones. Otras especies pescables: Descripción y áreas geográficas. Documentación del pescador. Expedición de permisos, permisos sobrantes. Dimensiones mínimas. Infracciones.

Normativa

Tema 18. Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y reglamento: Concepto legal de montes. La propiedad forestal. La repoblación y conservación de los montes. Las infracciones y su sanción. Clasificación de los montes. Catálogo de montes de utilidad pública. Deslinde y amojonamiento de montes catalogados. Notificaciones, apeo, actas y resolución.

Tema 19. Los aprovechamientos en montes de utilidad pública y privados forestales. Pliego general de condiciones técnico-administrativas aplicable a los montes de utilidad públicas. Contratos o consorcios. Normativa que regula las ayudas a las repoblaciones forestales. Decreto 5/97.

Tema 20. Infracciones en materia de montes: infracciones en montes catalogados y en montes no catalogados, procedimiento sancionador, partes de denuncia, ratificación, resoluciones y recursos. Normativa reguladora en Cantabria.

Tema 21. Normativa en materia de incendios forestales en Cantabria. Organismos y personal encargado en la lucha contra incendios. Organización de la actividad. Obligaciones y competencias de autoridades, funcionarios y particulares en su extinción. Infracciones. Orden de 22 de abril de 1993 y Decreto 141/99 de 16 de diciembre (PLATERCANT). Aspectos a considerar de la ley nacional 81/68 y D 3769/72.

Tema 22.-Normativa de caza: Ley 1/1970, de 4 de abril de 1970, de Caza. Reglamento de la Ley 1/1970, de 4 de abril de 1970, de Caza. Ley 4/89, de 27 de marzo, de Espacios naturales y Flora y Fauna Silvestre. Normativa de caza. Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales y Ley de Cantabria 8/97, de 30 de diciembre de su Modificación y Adaptación. R.D. 137/1993 por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

Tema 23.-Normativa de pesca: Orden de 7 de noviembre de 1986, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y pesca. Orden de 27 de febrero de 1987, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, Decreto 24/1989, de 14 de abril. Decreto 25/1989, de 14 de abril. Decreto 47/1990, de 27 de julio, Decreto 8/1994 de 3 de marzo. Orden de 12 de enero de 1998.

Grupo II: Plazas de Agente de Pesca con destino en la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Tema 1.-Características del litoral y de los puertos pesqueros de Cantabria: Plataforma continental y principales caladeros. Breve descripción de los Puertos pesqueros.

Tema 2.-Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria referentes al sector pesquero: Enumeración y breve descripción.

Tema 3.-La pesca profesional en Cantabria: Embarcaciones. Nociones generales de su población pesquera y aspectos básicos de su organización social, empresarial y económica.

Tema 4.-Las artes menores: Clasificación de las mismas. Tipos y características principales. Las volantas, rascos y palangre de fondo: Descripción y características principales.

Tema 5.-Las pesquerías pelágicas en el Cantábrico: Principales especies. Épocas de pesca y artes utilizadas. Importancia económica.

Tema 6.-Las pesquerías demersales y bentónicas: Principales especies. Épocas de pesca y artes utilizadas. Importancia económica.

Tema 7.-El marisqueo en Cantabria: Principales especies y útiles. Enumeración de su normativa. Importancia económica.

Tema 8.-Los moluscos de interés comercial en Cantabria: Principales especies. Rasgos generales más característicos de los moluscos. Tallas mínimas y medición.

Tema 9.-Los crustáceos de interés comercial en Cantabria: Principales especies. Rasgos generales más característicos de los crustáceos. Tallas mínimas y medición.

Tema 10.-La ordenación marisquera y los cultivos marinos. Concepto de concesión, autorización, banco natural. Tipos de establecimientos marisqueros y de cultivos marinos.

Tema 11.-Rasgos generales más característicos de los peces pelágicos, demersales y bentónicos de interés comercial en Cantabria. Tallas mínimas.

Tema 12.-Aspectos fundamentales de las normas para el control de la primera venta de productos pesqueros. Normalización y tipificación. Lugar de desembarque de los productos pesqueros. Transporte hasta la primera venta. Primera venta. Contenido y formato de las notas de venta. Etiquetado y disposiciones relativas a la calidad de los productos pesqueros frescos.

Tema 13.-Pesca marítima de recreo: Concepto. Útiles autorizados. Modalidades y tipos de licencias. Peso máximo de capturas. Principales limitaciones en el ejercicio de las distintas modalidades.

Tema 14.-Inspección y vigilancia en materia de pesca marítima en Cantabria (Decreto 91/98). La función inspectora, denuncias, medidas cautelares, decomiso de la pesca y bienes.

Tema 15.-Legislación de la Comunidad Autónoma de Cantabria reguladora de las infracciones y sanciones en materia de pesca marítima (Ley de Cantabria 7/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas). Responsabilidad, infracciones, sanciones, criterios de valoración, órganos competentes y prescripción.

Tema 16.-Espacios marítimos: Concepto de mar territorial y zona económica exclusiva. Definición de aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aspectos esenciales de la regulación de las aguas interiores de Cantabria en la pesca profesional y la captura de cebo vivo.

Tema 17.-Las algas marinas: sus clases y principales especies de interés comercial. Regulación en Cantabria de su extracción y recogida.

Tema 18.-Radiocomunicaciones marítimas: banda de muy altas frecuencias, servicio de escucha radiotelefónica en los buques, procedimiento y frecuencias de enlace con estaciones costeras y barcos, mensajes de socorro, urgencia y seguridad.

Tema 19.-Gobierno de una embarcación: reglas generales de maniobra. Arrancada. Acción de la hélice y efec-

tos del timón avante y atrás con arrancada y sin ella. Corriente de aspiración, corriente de expulsión, reacción lateral de las palas. Embarcaciones de dos hélices.

Tema 20.-Maniobras. Atracar sin viento ni corriente. Atracar con viento de fuera perpendicular al muelle. Atracar con viento de tierra perpendicular al muelle. Atracar de punta. Maniobra para abarloadse a otra embarcación. Desatracar entre barcos abarloados. Amarrar a una boya. Círculo de borneo. Gareo. Vigilancia durante el fondeo.

Tema 21.-Estabilidad. Obra viva, obra muerta. Calado. Desplazamiento. Peso muerto. Estanqueidad. Flotabilidad. Concepto fundamental de la estabilidad. Equilibrio. Movimiento de pesos y su importancia en la estabilidad.

Tema 22.-Manipulación del pescado: Descomposición del pescado; cuidados a tener con el pescado antes y después de introducirlo en la bodega o nevera; conservación en hielo, en agua de mar refrigerada; congelación, congelación por deshidratación; desecación, salazón, esterilización.

Tema 23.-Contaminación del medio ambiente marino: artículos 60 y 66 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Normas para prevenir la contaminación marina por descargas de residuos desde los buques en los siguientes supuestos: aguas oleosas, aceites y residuos de combustible u otros hidrocarburos, aguas sucias, basuras solidas.

00/10659

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 6 de octubre de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (BOC extraordinario número 4, de 1 de abril) y demás normas que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.-Plazas convocadas

1.1.-Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso doce (12) plazas perteneciente al Cuerpo de Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Grupo de Titulación «D», correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2000.

1.2.-Asimismo, y conforme prevé al efecto el artículo 67.1 de la citada Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se reserva un 30% (cuatro) de las plazas convocadas para su cobertura por el turno de promoción interna. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno se incorporarán al turno libre. Podrán participar en el turno de promoción interna, indicándolo así expresamente en la correspondiente solicitud de participación, todos aquellos interesados que, además del requisito de titulación exigido en el párrafo e) de la base 5.1 de esta Orden, tengan la condición de funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria perteneciente a un cuerpo de un grupo de titulación inmediatamente inferior, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en los términos previstos en el citado precepto legal.